REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL No.47

(De 27 de octubre de 2026)

"Por medio del cual se establece un Régimen de Incentivos Fiscales sobre el Impuesto de Circulación Vehicular y otros trámites vehiculares en el Municipio de San Miguelito, y se dictan otras disposiciones".

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es atribución del Concejo Municipal expedir acuerdos sobre materias vinculadas a las competencias del Municipio, los cuales tendrán fuerza de ley dentro del distrito respectivo;

Que el Artículo 248 de la Constitución Política establece que los Municipios solo podrán conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales mediante Acuerdos Municipales;

Que los artículos 232 y 233 de la Constitución Política reconocen la autonomía municipal para administrar su patrimonio, establecer mecanismos que fortalezcan sus ingresos y promover el desarrollo económico y social del distrito;

Que corresponde al Municipio de San Miguelito adoptar políticas tributarias orientadas a fortalecer la recaudación, ampliar la base de contribuyentes y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, procurando una administración eficiente y sostenible de sus recursos;

Que una cantidad considerable de inscripciones vehiculares, son realizadas actualmente en otros municipios, lo que limita la incorporación de nuevos contribuyentes del Impuesto de Circulación Vehicular en el Municipio de San Miguelito;

Que la implementación de incentivos fiscales temporales constituye un mecanismo legítimo de política tributaria dirigido a captar nuevos registros vehiculares, incrementar el número de contribuyentes activos y fortalecer la capacidad financiera del Municipio sin crear nuevos tributos ni aumentar las cargas fiscales existentes;

Que los incentivos fiscales previstos en el presente Acuerdo generarán un incremento en la recaudación municipal por concepto de inscripciones, traspasos, constitución y cancelación de hipotecas, así como un incremento de contribuyentes del Impuesto de Circulación Vehicular.

Que, la petición de la Tesorería fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda y aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma;

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito en Uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

A C U E R D A:

Artículo 1. Objetivo y Ámbito de Aplicación El presente Acuerdo establece un régimen de incentivos fiscales aplicables a la inscripción de vehículos de primer ingreso y al traslado de vehículos al Municipio de San Miguelito, con la finalidad de ampliar la base tributaria municipal e incrementar la recaudación del Impuesto de Circulación Vehicular.

Artículo 2. Beneficiarios. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente Acuerdo las personas naturales o jurídicas que durante la vigencia del presente acuerdo realicen la inscripción y/o traslado de vehículos y/o equipos rodantes al Municipio de San Miguelito. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por primer ingreso la inscripción de un vehículo nuevo o importado que no haya estado inscrito en ningún municipio de la República; y por traslado, la inscripción de un vehículo proveniente de otro municipio. No podrán acogerse a los incentivos del presente Acuerdo los vehículos que se encuentren inscritos en el Municipio de San Miguelito a la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3. Incentivo sobre el Impuesto de Circulación Vehicular para nuevas inscripciones. Las personas naturales y/o jurídicas que realicen la inscripción de vehículos automotores y/o equipo rodante de primer ingreso en el Municipio de San Miguelito pagarán el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto de Circulación Vehicular correspondiente al primer período fiscal.

Artículo 4. Incentivo sobre trámites vehiculares. Las personas naturales y/o jurídicas que, durante la vigencia del presente Acuerdo, inscriban sus vehículos automotores y/o equipos rodantes en el Municipio de San Miguelito en primer ingreso, gozarán de un incentivo del cincuenta por ciento (50%) en los trámites de preinscripción, inscripción, traspaso de propiedad, constitución y cancelación de hipoteca realizados al momento de su inscripción.

Artículo 5. Incentivo por Cambio de Municipio. Todo propietario de vehículo automotor y/ o equipo rodante que traslade el registro de su vehículo al Municipio de San Miguelito, se le otorgará un incentivo tributario equivalente al cincuenta por ciento (50%) en el Impuesto de Circulación Vehicular durante dos (2) años consecutivos, y del cincuenta por ciento (50%) en el trámite de traspaso de propiedad realizado al momento del traslado.

Artículo 6. Flotas Comerciales. Las personas naturales y/o jurídicas que inscriban o trasladen al Municipio de San Miguelito cinco (5) o más vehículos comerciales de primer ingreso o trasladados, serán beneficiarias de un incentivo tributario consistente en una reducción del treinta por ciento (30%) en el Impuesto de Circulación Vehicular, aplicable únicamente a dichos vehículos por un período de dos (2) años consecutivos.

Artículo 7. Intransferibles. Los incentivos tributarios son intransferibles y no podrán ser utilizados como créditos.

Artículo 8. Duración. Los incentivos serán aplicables por los plazos establecidos desde su registro y/o traslado. Los incentivos de los artículos 3 y 4 se aplicarán de forma conjunta a un mismo vehículo. Fuera de este caso, cada vehículo podrá acogerse a un solo incentivo del presente Acuerdo, y estos no podrán combinarse con otros incentivos tributarios.

Artículo 9. Pérdida del Incentivo. El contribuyente perderá automáticamente el incentivo tributario cuando se compruebe que obtuvo el beneficio mediante información falsa, ocultamiento de información, sin perjuicio de las acciones administrativas, tributarias y legales correspondientes.

Artículo 10. Tesorería Municipal. La Tesorería Municipal queda facultada para dictar las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación, control, verificación y fiscalización de los incentivos previstos en el presente Acuerdo, así como para establecer los procedimientos internos que garanticen su correcta ejecución.

Artículo 11. Aplicación prevalente. El presente Acuerdo Municipal prevalece sobre las disposiciones anteriores que resulten incompatibles con sus términos. Las normativas previas

que no resulten incompatibles deberán interpretarse y/o aplicarse de conformidad con lo establecido en este acuerdo municipal.

Artículo 12. ***Interpretación Supletoria.*** *En caso de vacío en las disposiciones del presente Acuerdo Municipal, se aplicarán de forma supletoria las normas legales en materia municipal, tributaria y fiscal, las disposiciones relativas al procedimiento administrativo y judicial, así como la jurisprudencia y fallos de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.*

Artículo 13. ***Vigencia.*** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y tendrá una vigencia de dos (2) años. Los incentivos otorgados durante este período se mantendrán por los plazos establecidos en cada artículo.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

H.C. JUAN BARSALLO
Presidente del Concejo Municipal

H. C. ELVIS CARDA
vicepresidente del Concejo Municipal

LICDA. LISETH DIAZ
Secretaria general del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta y siete (47) del día veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CÙMPLASE.

H.A. IRMA HERNANDEZ BERRIO
Alcalde

Fecha: 29/10/2026

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA 29 DE 10 DE 2026
SECRETARIA GENERAL